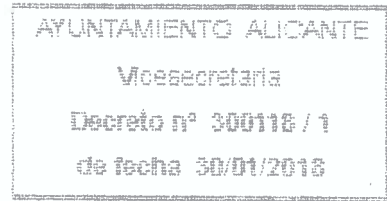




## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a **30 ENE 2018**

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada  
de Acción Social,

Fdo: Sofía Morales Garrido.

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Asociación Provivienda y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, para el desarrollo del Programa de Atención a Personas sin Hogar, a través del modelo Housing First (La Vivienda Primero) en la ciudad de Alicante"**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 25 de septiembre de 2017, por la Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

*La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1,*

establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ....

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a “los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, y a “los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres”, en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los “programas de convivencia y reinserción social” y de “prevención y reinserción social” a fin de, entre otras, “procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social”, lo que ratifica el art. 26 que establece que “se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...”.

La Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar 2015-2020, plantea como horizonte final la erradicación del sinhogarismo. Propone una definición de personas sin hogar, siguiendo el consenso alcanzado en Europa, propuesto por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con Personas Sin Hogar, donde distingue cuatro categorías:

1. sin techo: que no tiene alojamiento de ningún tipo, vive en un espacio público
2. sin vivienda: que vive en alojamiento temporal, en instituciones o albergues
3. vivienda insegura: que vive bajo amenaza de desahucio, violencia doméstica, sin título legal de arrendamiento o compra.
4. vivienda inadecuada: chabolistas, hacinamiento, ausencia de condiciones de habitabilidad.

La Estrategia plantea dar soluciones eficaces a las categorías 1 y 2, apostando por el liderazgo del sector público y, en especial, de las Administraciones Locales que, a través del Sistema Público de Servicios Sociales, llevan a cabo las principales actuaciones dirigidas a la obtención de un mayor bienestar y calidad de vida de las personas sin hogar, su inserción social, así como a la prevención del sinhogarismo.

La citada Estrategia se inspira en los siguientes principios, que deberán orientar y enmarcar la futura planificación y programación en la atención a las personas sin hogar:

- Los derechos que tienen todas las personas, incluidas por tanto las personas sin hogar, y el compromiso de los poderes públicos para poder ejercerlos con efectividad.
- Unidad de acción
- Prevención y atención temprana
- Un enfoque orientado a la vivienda, siguiendo las directrices del modelo Housing First.
- Un enfoque centrado en las personas
- Perspectiva de género
- Mejora del conocimiento y formación

La Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante centraliza la atención a personas sin techo a través del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar (CAI), como centro de atención integral que permite abordar la situación de las personas sin hogar en condiciones dignas, sustituyendo las respuestas puramente asistenciales con un trabajo interdisciplinar guiado por objetivos de inclusión social.

*La metodología de trabajo seguida hasta la fecha se basa en el modelo “en escalera”, donde en función de los avances en el itinerario individual de incorporación social se estructura el modelo de alojamiento, en el que se incluye la temporalidad en el mismo (media y larga estancia) y su tipología (centro de acogida, apartamentos semi-autogestionados, viviendas tuteladas). Por lo general estos alojamientos son compartidos y conllevan en ocasiones abandonos de la intervención por presión del contexto.*

*La experiencia de trabajo con personas sin techo y sin vivienda, llevada a cabo desde la Concejalía de Acción Social a través del Centro de Acogida e Inserción para Personas sin Hogar, pone en evidencia la existencia de un colectivo que no llega a incorporarse a los recursos de atención disponibles, permaneciendo en una situación de persona sin techo crónica. Ante estas situaciones, se están llevando a cabo en distintas ciudades nacionales y europeas, experiencias de atención basadas en el Modelo Housing First.*

*Por otro lado, el estudio 2016, llevado a cabo por la Red de Entidades que trabajan con personas sin hogar en Alicante, cifró en aproximadamente 136 personas en la categoría 1, y un total de 222 plazas en alojamiento alternativo con un promedio de ocupación diario de 211 personas, que se corresponden con la categoría 2.*

*RAIS Fundación, con CIF G83207712 y la Asociación Provivienda, con CIF G79408696 han establecido una alianza indefinida para la implementación y el desarrollo de la estrategia Housing First en España, aportando cada una de estas entidades su especialización tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como en el ámbito de la inserción social.*

*Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública por:*

- 1. La experiencia de las entidades en la puesta en marcha de este programa en distintas ciudades del territorio nacional.*
- 2. El programa incluye un proceso de evaluación de resultados continuo y estandarizado que permite incrementar el conocimiento sobre la adecuación de recursos a personas sin techo en situación de cronicidad.*
- 3. El carácter innovador de la propuesta enmarcado en el enfoque de vivienda tal y cómo indica la Estrategia Nacional y Europea en la lucha contra el sinhogarismo.*
- 4. El programa es cofinanciado por las entidades responsables de su gestión y por la administración local.*

*Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión residencial grave.*

*El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto.*

*En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48919 Convenio Fundación Red de Apoyo Integración Sociolaboral (RAIS) del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de 15.702,36 €, para el período septiembre – diciembre del presente ejercicio 2017.*

*Con relación a la duración del presente convenio se propone desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.”*

*El carácter no contractual de la actividad resulta de lo señalado en la memoria técnica y de la confluencia de los siguientes factores:*

a) Reconocida experiencia de las entidades partes en el convenio, en el Modelo Housing First :

RAIS Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, entre cuyos fines, constan los siguientes:

- Luchar de forma permanente y creativa contra la exclusión.
- Relacionarse con el entorno local donde realiza sus actividades, respetando su idiosincrasia y poniendo todo lo razonablemente posible para propiciar vínculos que permitan conseguir sus objetivos, manteniendo una relación constructiva y de intercambio, con los vecinos, entidades e instituciones, sin renunciar a sus principios de cambio social.
- Realizar actividades, ofrecer recursos y facilitar la replicabilidad de modelos e intervenciones que permitan el trasvase de conocimientos y experiencias a nivel transnacional y contribuyan a la cooperación al desarrollo.

El programa Hábitat de RAIS Fundación, basado en la metodología Housing First, facilita viviendas accesibles, con apoyo y con carácter permanente a las personas sin hogar que están en peor situación. El programa ofrece una forma innovadora de afrontar el sinhogarismo, y en estos momentos ofrece viviendas con apoyo a 117 personas en Avilés, Barcelona, Córdoba, Málaga, Madrid, Sevilla, el territorio de Vizcaya y Zaragoza.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad suscribió en fecha 23 de julio de 2015, un convenio de colaboración con RAIS Fundación, para la coorganización de una jornada internacional de presentación de resultados del método Housing First, para personas sin Hogar, celebrado el día 2 de octubre del citado año en Madrid.

La Asociación Provivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines, se establece: "Fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general y en especial para personas con problemas de acceso a la vivienda , entre ellas personas sin hogar."

RAIS Fundación y la Asociación Provivienda han establecido una alianza indefinida para la implementación y el desarrollo de la estrategia Housing First en España, aportando cada una de estas entidades su especialización tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como en el ámbito de la inserción social.

b) El carácter totalmente innovador del Modelo Housing First.

c) Cada parte asume junto a los otros con los que se formaliza el acuerdo de voluntades, una obligación de dar o hacer, pero dicha obligación no tiene por causa "la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte", lo que lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos, sujetos al Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público. La causa de la aportación es la consecución de un fin común, que en el ámbito de este Ayuntamiento es un interés público, centrado en la mejora de las condiciones de vida de las personas sin hogar.

e) Instrumenta una subvención, que es una institución no contractual.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública de la atención a las personas sin hogar, incluyendo un proceso de evaluación de resultados continuo y estandarizado que permite incrementar el conocimiento sobre la adecuación de recursos a personas sin techo en situación de cronicidad.

Dicha evaluación permitirá conocer indicadores de eficiencia administrativa (coste por beneficiario/ mejora de la calidad de vida de las personas), pudiendo repercutir en una mejora en la eficiencia del gasto.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de quince mil setecientos dos euros, con treinta y seis céntimos de euro ( 15.702,36 €), con cargo a la partida 63-2317-48981 del vigente presupuesto municipal.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por el citado importe.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ....

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a “los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, y a “los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres “, en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los “programas de convivencia y reinserción social” y de “prevención y reinserción social” a fin de, entre otras, “procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social”, lo que ratifica el art. 26 que establece que “se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...”.

Por otra parte, la Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, recoge en el Capítulo II Derechos y principios de actuación contra la pobreza y la exclusión social, artículo 16 De las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

“1. Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica.”

A su vez el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: “1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

Las entidades han acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa Programa de Inclusión Socio-laboral .

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de enero del presente e informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 26 de enero del presente.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 21 de noviembre de 2017 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D<sup>a</sup>. Sofía Morales Garrido, para la firma del expresado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2017.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a la Asociación Provivienda y a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, por importe de quince mil setecientos dos euros, con treinta y seis céntimos de euro ( 15.702,36 €).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio que se aprueba, la Asociación Provivienda, con C.I.F G- 79408696, será la receptora del importe total de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dicha aportación será distribuida entre las dos entidades en función del importe de gasto aplicado a la subvención que efectúe cada una de las mismas. A tal efecto presentarán certificado expedido por sus respectivos representantes en el que se concrete la distribución del citado importe.

**Quinto.-** Autorizar el gasto total, cifrado en quince mil setecientos dos euros, con treinta y seis céntimos de euro (15.702,36 €), de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48981 del vigente presupuesto municipal.

**Sexto.-** Disponer el gasto cifrado en quince mil setecientos dos euros, con treinta y seis céntimos de euro (15.702,36 €), a favor de la Asociación Provivienda, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del convenio.

**Séptimo.-** Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación Provivienda, a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, a la Secretaría Autonómica de Inclusión y de la Agencia Valenciana de Igualdad de la Generalitat Valenciana, a la Subdirección General de Organizaciones No gubernamentales y Voluntariado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y comunicar asimismo a las responsables, del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral y al Órgano Económico de Acción Social.

**Octavo.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Alicante, 26 de enero de 2018

El Jefe del Servicio de Acción Social,



Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén.